



# CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

*Un gobierno diferente*

Creada por Ley del 13 de octubre de 1900

[www.muniucayali.gob.pe](http://www.muniucayali.gob.pe)



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 045 -2021-MPU-ALC.

Contamana, 21 de Abril de 2021.

### VISTO:

El ACTA DE ACUERDO DE REINICIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA del 16.02.2021, Carta N° 012-2021-FRL/CONSULTOR del 16.02.2021 e Informe N° 011-2021-FRL/CWRA/JS del 15.01.2021, Informe Técnico N° 020-2021-MPU-GIDUR-SGEyO/GBG, del 23.02.2021, Carta N° 077-2021-MPU-A-GM-GIDUR, del 01.03.2021, Informe Legal N° 074-2021-MPU-A-GM-OAL del 14.01.2021, Carta N° 122-2021-MPU-A-GM-OAL del 15.04.2021 y proveído de Gerencia Municipal N° 2014 del 16.04.2021, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972 establece que *"Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 173-2020-MPU-ALC, del 03.09.2020, el Titular de Pliego ha otorgado sus facultades administrativas en el Gerente Municipal, con el propósito de desconcentrar los actos administrativos con las excepciones que señala la ley, conforme a lo dispuesto por el Art. 20° Inciso 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, con fecha 23.10.2020, el Comité de Selección adjudico la BUENA PRO de la Adjudicación Simplificada N° 005-2020-MPU-CS, para la CONTRATACIÓN DE LE EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES AMAZONAS, PUCALLPA, PADRE SEVERINO GONZALES, ARTURO GUEVARA, CIRCUNVALACION, MOISES RENGIFO, REQUENA, LADISLAO ESPINAR, PSJE PUCALLPA Y PSJE ARTURO GUEVARA DE LA CIUDAD DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI – LORETO" – I ETAPA, al Contratista "CONSORCIO SAN AGUSTIN", siendo el comité de selección que consintió la buena pro a través del SEACE. En tal sentido con fecha 09.11.20, se suscribió el CONTRATO N° 076-2020-MPU-GM – Ejecución de Obra, celebrado entre la Municipalidad Provincial de Ucayali y la contratista "CONSORCIO SAN AGUSTIN", por el monto de S/. 7'951,648.33 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 33/100 SOLES), sin IGV, bajo el Sistema a Precios Unitarios. Siendo el plazo contractual de Ciento Ochenta (180) días calendario, iniciándose su plazo el 02.12.2020; y culminación de plazo 30.05.2021.



**CONTAMANA**  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

*Un gobierno diferente*  
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900  
[www.muniucayali.gob.pe](http://www.muniucayali.gob.pe)



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 045 -2021-MPU-ALC.**

Contamana, 21 de Abril de 2021.

Que, con Carta N° 012-2021-FRL/CONSULTOR, de fecha 16.02.2021, el cual anexa el Informe N° 011-2021-FRL/CWRA/JS, de fecha 15.02.2021, del Supervisor de Obra, donde hace de conocimiento que luego de haber evaluado las condiciones climatológicas en la zona de obra, se ha determinado que el periodo de situaciones adversas ya culminó, por lo que se ha optado por el levantamiento de la SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 01 y REINICIO DE ACTIVIDADES EN OBRA. En tal sentido se solicita que por su intermedio se comunique a la Entidad a fin de redactar el acta correspondiente al levantamiento de suspensión respectiva.

La mencionada ACTA DE ACUERDO DE REINICIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA, de fecha 16.02.2021, fijan en sus puntos lo siguiente:

1. La Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, con ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 01, dio a conocer las causas y consecuencias de las constantes lluvias, el cual venía interrumpiendo la continuación de la obra y generando retraso en la ejecución de la misma, en consecuencia de acuerdo al Acta de fecha 06 de Enero del 2021, la PARALIZACIÓN con SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA, con fecha abierta hasta que la Entidad mediante la Supervisión comunique que ya son favorables las condiciones climatológicas para el reinicio de la obra en mención.
2. Mediante Carta N° 012-2021-FRL/CONSULTOR, comunica la culminación de la Suspensión de Plazo N° 01 y Reinicio de Actividades de Obra, donde el Informe N° 011-2021-FRL/CWRA/JS, el Jefe de Supervisión detalla después de haber evaluado las condiciones climatológicas en la zona de la obra, se HA DETERMINADO QUE EL PERIODO DE SITUACIONES ADVERSAS YA CULMINÓ, por lo que se optó por el levantamiento de la SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 01 y REINICIO DE ACTIVIDADES DE OBRA A PARTIR DEL 16 DE FEBRERO DEL 2021.
3. ESTABLECER que el periodo de SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA, es desde el 01.01.2021, hasta el 15.02.2021, no generará aplicación de penalidad al contratista CONSORCIO SAN AGUSTIN ni mayores gastos generales.
4. ESTABLECER, que el cronograma de ejecución vigente quedará congelado por el periodo que dure la suspensión de plazo de ejecución de obra, debiendo el contratista CONSORCIO SAN AGUSTIN, presentará al supervisor de obra el cronograma actualizado al reinicio de los trabajos que asegure la culminación de la obra en el plazo previsto (sic...).



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 045 -2021-MPU-ALC.

Contamana, 21 de Abril de 2021.

Que, con **Informe Técnico N° 020-2021-MPU-GIDUR-SGEyO/GBG**, de fecha 23.02.2021, el Sub gerente de estudios y obras, concluye en **LEVANTAR LA SUSPENSIÓN DE PLAZO DE OBRA Y DAR REINICIO DE OBRA**, al haberse constatado que las condiciones climatológicas (lluvia) ha cesado y los efectos que se han ocasionado estos en las vías de acceso de las maquinarias, donde se viene ejecutando la obra, presentan condiciones favorables por poder ejecutar los trabajos con normalidad, se suscribe el Acta de Acuerdo al Reinicio de Plazo de Ejecución de Obra, entre la Entidad, empresa contratista y empresa supervisor, señalando que la fecha de suspensión fue del 01.01.2021 hasta el 15.02.2021, computando un total de 46 días calendarios y la nueva fecha de término reprogramado es el día 15 DE JULIO DEL 2021 y recomienda derivar a los contratados para conocimiento.

Que, con **Carta N° 077-2021-MPU-A-GM-GIDUR**, de fecha 01.03.2021, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Entidad, comunica en virtud a lo informado, solicito disponer la **APROBACIÓN DE LEVANTAMIENTO DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE OBRA Y REINICIO DE OBRA** mediante acto resolutorio, en atención a la suscripción del **ACTA DE ACUERDO DE REINICIO DE PLAZO DE EJECUCION DE OBRA**, de fecha 16.02.2021 y cumplimiento del Artículo 178.- Suspensión del Plazo de Ejecución, de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones D.L. N° 1341 y D.L. N° 1444 y Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

Que, con **Proveído 1071** del 02.03.2021, la Gerencia Municipal, remite los actuados a Asesoría Legal para su Opinión que corresponda.

Que, con **Informe Legal N° 074-2021-MPU-A-GM-OAL**, de fecha 14.04.2021 y la **Carta N° 122-2021-MPU-A-GM-OAL**, de fecha 15.04.2021, de la revisión y análisis Legal, emite opinión declara **PROCEDENTE**, la **APROBACIÓN DE LEVANTAMIENTO DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE OBRA Y REINICIO DE OBRA**, señalando que la fecha de suspensión fue del 01.01.2021 hasta el 15.02.2021, computando un total de 46 días calendarios y la nueva fecha de término reprogramado es el día 15 DE JULIO DEL 2021, mediante acto resolutorio, por estar de acuerdo a la normativa de la materia.

Que, así mismo, se aprecia el **ACTA DE ACUERDO DE REINICIO DE PLAZO DE EJECUCION DE OBRA**, suscrita 16.02.2021, acordándose – entre otras cosas – dar por finiquitado el periodo de suspensión del plazo, computadas desde el 01.01.2021 hasta el 15.02.2021; y se queda por reiniciado el plazo de ejecución de obra, por mutuo acuerdo a partir del día 16 de febrero del 2021 (...) **se determina como nuevo termino del plazo de obra el día 15 de julio del 2021**, los plazos quedaría de la siguiente manera:

INICIO	:	02.12.2020
PLAZO DE EJECUCION	:	180 D.C.
FIN DE PLAZO CONTRACTUAL (INICIAL)	:	30.05.2021



# CONTAMANA

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

*Un gobierno diferente*  
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900  
[www.muniucayali.gob.pe](http://www.muniucayali.gob.pe)



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 045 -2021-MPU-ALC.

Contamana, 21 de Abril de 2021.

SUSPENSION CONTRACTUAL	:	01.01.2021
REINICIO DE PLAZO DE EJECUCION	:	16.02.2021
PERIODO DE SUSPENSION	:	46 D.C.
NUEVA FECHA DE CULMINACION DE OBRA	:	15.07.2021

Que, estando a lo comunicado, correspondería emitir el acto administrativo (resolución), aprobando modificación de la fecha de término de ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES AMAZONAS, PUCALLPA, PADRE SEVERINO GONZALES, ARTURO GUEVARA, CIRCUNVALACION, MOISES RENGIFO, REQUENA, LADISLAO ESPINAR, PSJE PUCALLPA Y PSJE ARTURO GUEVARA DE LA CIUDAD DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI – LORETO" – I ETAPA, siendo este el día **15.07.2021**, así mismo se deberá disponer la elaboración de la Addenda corresponde.

Que, con **Proveído 2014** del 16.04.2021, la Gerencia Municipal, remite los últimos actuados a Asesoría Legal para que proyecte la Resolución que corresponda.

Que, según la documentación que obra en el presente expediente, se tiene que la suspensión de la ejecución de la obra e mención, es debido a las fuertes precipitaciones pluviales presentadas en el lugar donde se ejecuta la presente Obra, situación está que ha sido corroborado por la Supervisión de Obra, así como el reporte del SENAMHI que se adjunta; cuyo evento ha sido sobreviniente a la suspensión del contrato, y es ajeno a las partes (Entidad y Contratista), debido que es un evento de la naturaleza.

Que, el **Artículo 17° de Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444**, sobre Eficacia anticipada del acto administrativo inciso 17.1 "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

Que, el **Artículo Artículo 178.- Suspensión del Plazo de Ejecución**, de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones D.L. N° 1341 y D.L. N° 1444 y Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; señala: 178.1. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos, 178.2. Reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión y 178.3. Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 178.1 precedente, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la





# CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

*Un gobierno diferente*

Creada por Ley del 13 de octubre de 1900

[www.muniucayali.gob.pe](http://www.muniucayali.gob.pe)



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 045 -2021-MPU-ALC.

Contamana, 21 de Abril de 2021.

suspensión. Esta disposición también se aplica en caso la suspensión de la ejecución de la obra se produzca como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia. Lo dispuesto en este numeral resulta aplicable a los contratos de supervisión de servicios.

Que, el **Artículo 34. Modificaciones al Contrato**, de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones D.L. N° 1341 y D.L. N° 1444 y Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; señala: 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

Que, estando a lo solicitado e informado por la Gerencia Infraestructura y Desarrollo Urbano, y a lo dispuesto por el Reglamento de Contrataciones del Estado ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; y en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con las visaciones Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE** la Solicitud de Reinicio de Plazo de Ejecución de Obra N° 01, solicitado por el representante de la empresa Contratista **CONSORCIO SAN AGUSTIN**, ejecutor de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES AMAZONAS, PUCALLPA, PADRE SEVERINO GONZALES, ARTURO GUEVARA, CIRCUNVALACION, MOISES RENGIFO, REQUENA, LADISLAO ESPINAR, PSJE PUCALLPA Y PSJE ARTURO GUEVARA DE LA CIUDAD DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI – LORETO" – I ETAPA, conforme a las consideraciones expuestas; y modificar la **fecha de término del plazo de ejecución de obra**, siendo este el día **15 de julio del 2021** de conformidad a las consideraciones, argumentos y dispositivas legal expuestas en la considerativa de la preste resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE** al contratista **CONSORCIO SAN AGUSTIN** y Servicio de Consultoría (Supervisión) **FERNANDO RAFAEL LEAN** en el modelo y forma de ley

**ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR** al Área de Logística y Bienes Estatales, a elaborar la ADDENDA respectiva al contrato suscrita entre la Entidad y la Contratista **CONSORCIO SAN AGUSTIN**, en atención al Contrato N° 076-2020-MPU-GM, encargado de la ejecución de la obra, bajo responsabilidad, en merito a lo resuelto en el presente acto administrativo.



# CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

*Un gobierno diferente*

Creada por Ley del 13 de octubre de 1900

[www.muniucayali.gob.pe](http://www.muniucayali.gob.pe)



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 045 -2021-MPU-ALC.

Contamana, 21 de Abril de 2021.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, y demás áreas involucradas, en lo que le corresponde el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Encargar a la Oficina de Secretaria General, la notificación y distribución de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI  
CONTAMANA

*Carlos David Zegarra Seminario*  
CPCC. Carlos David Zegarra Seminario  
GERENTE MUNICIPAL

Distribución  
G.M  
GPPyO  
GAF  
OAL  
GIDUR